

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA**

El Santuario, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión intestada
Causante	JAIME ANÍBAL RAMÍREZ RAMÍREZ
Interesado	BERTHA MARINA RAMÍREZ RAMÍREZ, MARÍA OLIVIA RAMÍREZ RAMÍREZ y ALIRIO DE JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ
Radicado	05697-31-84-001-2022-00235-00
Providencia	Auto No. 1582 – Resuelve solicitudes

A través de escrito allegado a este Despacho a través de correo electrónico del día 20 de octubre de 2022, el Dr. DAVID FERNANDO ARISTIZÁBAL SALAZAR en su calidad de apoderado judicial de la parte interesada, solicita en primer lugar que se proceda a publicar el edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión del Consejo Superior de la Judicatura, a lo que cabe señalar que este Despacho el día 19 de agosto de 2022 procedió a la publicación del Edicto en el micro sitio dispuesto para ello por este Despacho en la página web de la Rama Judicial, constancia que se encuentra visible en el archivo PDF 008 del expediente digital, toda vez que el mencionado Registro mencionado por el togado aún no ha sido creado por el Consejo Superior de la Judicatura.

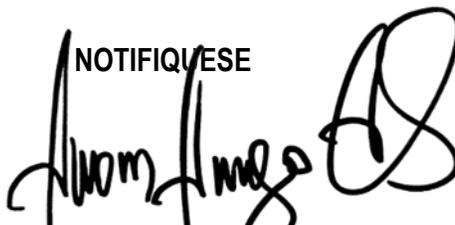
Asimismo, el Dr. DAVID FERNANDO ARISTIZÁBAL SALAZAR solicita que se reconozca como interesada a la señora DORA CECILIA RAMÍREZ SALAZAR en representación de su fallecido padre señor RICARDO ALONSO RAMÍREZ RAMÍREZ hermano del aquí causante, a lo que debe señalarse que si bien la señora DORA CECILIA RAMÍREZ SALAZAR se notificó personalmente en este Despacho el día 1° de septiembre de 2022 de la existencia de la presente demanda (archivo PDF 014), a la fecha no ha manifestado si acepta o rehúsa la herencia del causante señor JAIME ANÍBAL RAMÍREZ RAMÍREZ ni ha otorgado poder para su representación, por lo que no es procedente acceder al requerimiento formulado por el Dr. ARISTIZÁBAL SALAZAR.

Por último, solicitó el apoderado judicial que se fije audiencia de inventarios y avalúos de manera presencial dentro del proceso de la referencia, frente a lo cual no se puede acceder porque aún no se

ha recibido respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla – Antioquia frente a la solicitud de embargo y secuestro de los bienes inmuebles con Matriculas Inmobiliarias Nos. 018-94263, 018-71162, 018-71630, 018-75414 y 018-75415, oficio que le fuera remitido tanto a la Oficina mencionada como al Dr. DAVID FERNANDO ARISTIZÁBAL SALAZAR a través de correo electrónico del día 19 de agosto de 2022 (ver archivos PDF 005 y 010), por lo que se le requiere a éste para que adelante los trámites de su competencia.

Asimismo, se procede a agregar al expediente la publicación del Edicto que hiciera la parte interesada el día 21 de agosto de 2022 en el periódico El Colombiano.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA  
JUEZ

**CERTIFICO**  
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 162 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 25 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Juan Diego Cardona Sossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59a818c2592db4f9b9317137db7b015d08f836ed87d2586c86e7a38cbe8ed01**

Documento generado en 24/10/2022 03:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>